



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0000145-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-LMTM de fecha 23 de octubre de 2023 y el Informe Legal N° 000118-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 17 de octubre de 2023 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 14 de julio del 2023, del expediente judicial N° 00157-2023-0-1601-JR-LA-05, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, seguido por don **IDELFONSO DEMETRIO DIAZ LEÓN**;

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR parcialmente, la sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 24 de mayo de 2023, en el extremo que declara FUNDADA la demanda interpuesta por el señor IDELFONSO DEMETRIO DIAZ LEÓN, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, declara la nulidad de la Resolución denegatoria ficta respecto de la solicitud de fecha 19 de setiembre del 2022 y, en consecuencia, ordena que la entidad demandada expida, nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste y consecuente reintegro de: i) bonificación personal, ii) Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, iii) Bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99; todo ello, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/. 50.00 soles conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 1 de setiembre del 2001 hasta la fecha del pago total endeudado y su pago continuo, más devengados e intereses legales. ¶ REVOCAR la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 24 mayo del 2023, en el extremo que declara FUNDADA la demanda en cuanto refiere al reajuste de la bonificación personal y, modificándolo declaramos INFUNDADA la demanda en dicho extremo.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente, y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don **IDELFONSO DEMETRIO DIAZ LEÓN**.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor de la accionante y los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.





Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° OCHO, de fecha 14 de julio del 2023; Expediente Judicial N° 00157-2023-0-1601-JR-LA-05, seguido por don **IDELFONSO DEMETRIO DIAZ LEÓN**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **IDELFONSO DEMETRIO DIAZ LEÓN**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de **S/. 9,786.32** nuevos soles, que corresponde a:

- El pago por incremento: **D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99 Y D.S. 051-91-PCM**, por el importe a **S/. 7,767.15** soles, más intereses legales por el importe de **S/. 2,019.17** nuevos soles.
- Asimismo consignar en la planilla única de pago, los montos mensuales por los conceptos de manera permanente y continua de:

CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE	5.31
CONTINUA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 090-96 A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE	8.00
CONTINUA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 073-97 A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE	8.00
CONTINUA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 011-99 A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE	8.00





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración reconozca el pago de la continua derivada del **Decreto Supremo N° 051-91-PCM** y de los **D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99 Y D.S. 051-91-PCM** quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

